

La hereditatis petitio desde una propuesta metodológica activa.

Hereditatis petitio from an active methodological proposal.

Elisa Muñoz Catalán

Universidad de Huelva (UHU), España

Elisa Muñoz Catalán

Universidad de Huelva (UHU), España

Resumen

Con la propuesta metodológica activa sobre hereditatis petitio basada en el método del caso que presentamos, pretendemos justificar cómo la resolución en el aula de problemas hereditarios reales regulados desde el Derecho Romano, nos sirve para explicar no sólo los contenidos teóricos de dicha asignatura, la cual tradicionalmente se ha enseñado en las Universidades españolas mediante clases magistrales presenciales, sino que también nos ayuda a comprender supuestos controvertidos surgidos tras la actual crisis económica, en torno a: la sucesión testamentaria, la petición y posterior aceptación o renuncia a la herencia, así como a los posibles herederos o sustitutos llamados a heredar tras la muerte del causante,

Abstract

With the active methodological proposal that we show about hereditatis petitio based on the case method, we try to justify how the resolution in classroom of the hereditary real problems regulated from the Roman Law, it serves us to explain theoretical contents of this subject, which traditionally has been taught through master classes at spanish Universities, and also it helps us to understand controversial cases emerged after the current economic crisis, around: the testamentary succession, the petition and subsequent acceptance or renunciation of inheritance, well as potential heirs or substitutes called to inherit after the death of the deceased, already exists an active (property or rights) or passive (duties or debts) mass.

ya exista una masa activa (bienes o derechos) o pasiva (deberes o deudas). Por tanto, siguiendo las exigencias metodológicas del EEES en los planes de estudio del Grado en Derecho donde el estudiante es el protagonista de su proceso de enseñanza-aprendizaje demostraremos que, con la puesta en práctica de este caso sobre las consecuencias de la hereditatis petitio, acercamos al alumnado universitario al casuismo romano lo que le sirve para afianzar los contenidos explicados al inicio de las sesiones; comprendiendo que lo importante no es dar una única solución sino razonar consiguiendo, a través de debates en grupo y el trabajo autónomo, un conocimiento más profundo de las reglas e instituciones aplicables. Entendemos, en suma, que sólo de esta forma lograrán una serie de competencias generales y específicas muy útiles, cuando finalicen el Grado y se enfrenten a las dificultades propias del mercado laboral.

Palabras clave: Petición de herencia, testamento, sustituciones, causante, EEES, Grado en Derecho.

Therefore, following the methodological requirements of the EEES in the curriculum of Law Degree where the student is the protagonist of his teaching-learning process we will demonstrate that, with the implementation of this case belonging to the consequences of hereditatis petitio, we approach the university students to roman casuistry and this serves to them to consolidate the contents explained at the beginning of the sessions; understanding that important thing is not a single solution but rather give reason getting through group discussions and self-study, a deeper knowledge of the rules and institutions applicable. We understand, in short, that only in this way they will achieve a number of useful general and specific skills, when they finish the Degree and they face the difficulties of the labor market.

Key words: Request inheritance, testament, substitutions, deceased, EEES, Law Degree.

Introducción

Con la resolución del siguiente caso sobre Derecho hereditario y testamento, pretendemos que el alumnado universitario que comienza sus estudios del Grado en Derecho se encuentre motivado en clase, logre aplicar los contenidos teóricos explicados por el profesor en esta materia y, desde el principio, aprenda a razonar acerca de cuáles son los problemas y controversias jurídicas a las que debe hacer frente; aportando, tras un proceso previo e imprescindible de interpretación jurídica, la solución que considere más acorde tanto a las reglas del Derecho Romano como a la regulación actual contenida en el vigente Código Civil español.

En este sentido, nos basamos en una historia real recogida en las fuentes jurídicas y contemplada en forma de caso-guía bajo el título: “El hermano instituido y los esclavos sustitutos” (García Garrido, 2008). Como estudiantes matriculados en Derecho Romano, asignatura que en la Universidad de Huelva se imparte en el primer Cuatrimestre del 1º curso, deberán evitar ejercicios memorísticos innecesarios y tratar de razonar, dando

respuestas a una serie de cuestiones sobre cómo debe producirse la aceptación de la herencia, qué tipo de sustituciones se dan, las acciones o recursos ejercitables por cada una de las parte implicadas, así como las posibles soluciones al caso; comparando los resultados con otros dos supuestos similares que igualmente regulan las fuentes del Derecho, titulados respectivamente “La dote en depósito” y “La sustitución del hijo emancipado”, y que serán detallados posteriormente.

Potenciándose, en consecuencia, el aprendizaje basado en problemas pues tradicionalmente y hasta hace unos ocho años, el método de enseñanza del Derecho en las Universidades españolas ha sido el de la exposición teórica de los contenidos de las asignaturas a través de las clases magistrales o teóricas. Por lo que podemos decir que, con los planes de Grado en el marco de la Educación Superior, se tiende a fomentar una metodología más activa que la existente en los anteriores planes de Licenciatura, donde los estudiantes se convierten en los verdaderos protagonistas de su propio proceso de enseñanza-aprendizaje, se muestran más participativos y desarrollan, como futuros graduados y juristas, una serie de competencias generales y específicas imprescindibles no sólo para su formación sino muy especialmente para su puesta en práctica cuando estén trabajando en despachos de abogados, notarías o, en general, en asesorías jurídicas, laborales y fiscales (González Losada y Muñoz Catalán, 2010).

Hacia un aprendizaje del Derecho Hereditario basado en casos

Como avanzábamos en un trabajo anterior, consideramos que no podemos entender cuáles son los objetivos y contenidos a tratar en el presente caso que aborda la libertad de los esclavos tras la sustitución testamentaria, sin antes justificar las razones que nos llevan a aplicar esta metodología activa basada en problemas en lo que respecta a la asignatura de Derecho Romano, así como el alcance del término “competencia” dentro de los recientes planes de Grado surgidos tras la implantación progresiva del EEES y, particularmente en el bloque específico de esta materia, denominado “Derecho Romano Hereditario y Sucesorio” (Muñoz Catalán, 2013: 87-88).

Debemos comenzar afirmando, primeramente, que con los mencionados planes de estudio los estudiantes deberán entrenarse en una serie de competencias, así como en unas habilidades básicas que finalmente le llevarán a la consecución del Grado en Derecho. A tal efecto, retomamos el concepto de las referidas “competencias” adaptándolo a nuestra asignatura, pues lo anterior nos ayudará a comprender los objetivos y contenidos esperados con la implementación de esta metodología motivadora basada en un problema jurídico real ocurrido en Roma en materia testamentaria.

A tal efecto, nos resulta de gran interés la definición genérica que hace de “competencia” el profesor Tejada (1999) quien alude al verbo latino *competere* (ir al encuentro una cosa de otra, encontrarse), dada la ambigüedad de ésta y las discusiones doctrinales en torno a dicho término por su alcance y efectos (Navío, 2005: 213-234). Por su lado, Sobrado (2002) precisa que se considera competente quien tiene conocimientos y además aptitudes, intereses y destrezas para el ejercicio de un campo ocupacional, por lo que posee capacidad de cara a solucionar problemas; mientras que Bretel (2005) sostiene textualmente que una persona competente es aquella que posee las cualidades, los requisitos necesarios, la disposición y la creatividad, para hacer algo cada vez mejor y para dar razón y justificar aquello que hace.

Aplicando las premisas anteriores al ámbito legal en el que nos encontramos, concluimos que la palabra "competencia" se relaciona con la necesidad de que los estudiantes de Derecho adquieran unos conocimientos jurídicos básicos que les sirvan a la hora de resolver desde un punto de vista legal cada caso problemático sugerido en clase, junto a una serie de aptitudes y habilidades fundamentales para el desarrollo de su profesión como futuros juristas y asesores.

Lo anterior nos llevará a analizar, en el siguiente apartado de nuestro trabajo, los objetivos y contenidos legales que nos planteamos con la puesta en práctica de este problema que aborda las consecuencias de las sustituciones que hace el testador; comparando los resultados obtenidos en ese primer problema con la resolución de otros dos supuestos similares examinados posteriormente, los cuales, del mismo modo plantean controversias en cuanto a las disposiciones testamentarias llevadas a cabo por el causante sin, en principio, respetar cada una de las reglas integradas en el Derecho Romano hereditario.

Objetivos a lograr con la puesta en práctica de esta metodología activa

Con el diseño de esta práctica y su reflejo en dos casos más, nos planteamos como objetivo primordial que el alumnado universitario que inicia sus estudios de Grado desde el principio comprenda cómo, los principios generales del Derecho sucesorio consagrados en el propio Ordenamiento jurídico romano, tienen aun hoy vigencia en los Códigos civiles actuales y son citados en las distintas sentencias de los Tribunales y en numerosos supuestos, especialmente en lo que respecta al Derecho Civil español.

De hecho, en este ámbito nos sirve de referencia la Sentencia nº 59/2005 de la Audiencia Provincial de Ávila, Sección 1ª de 3 de Marzo de 2005 en la que el Tribunal, al resolver un procedimiento sobre herencia en una finca indivisa, no duda en remitirse a la regulación romana, reconociendo literalmente que la hereditatis petitio o acción de petición de la herencia tiene su origen en el Derecho Romano y que, independientemente de las acciones del causante que pasaban al heredero, concedió a éste una acción general y unitaria, por medio de la cual podía obtener la entrega del patrimonio hereditario, de quien lo detentare, fundándose pura y simplemente en su cualidad de heredero. Mientras que, de forma paralela, en la Sentencia nº 298/2007 de la Audiencia Provincial de Granada, Sección 5ª de 29 de Junio de 2007 el Tribunal diferencia entre esa acción y la reivindicatoria al aclarar textualmente que, aún cuando dicha actio petitio hereditatis implícitamente reconocida en los artículos 192, 1016 y 1021 del Código Civil, por su carácter universal y finalidad dirigida primordialmente a la obtención del reconocimiento de la cualidad de heredero, difiere de la reivindicatoria regulada en el artículo 348 del mismo Cuerpo legal.

Pues bien, dicho análisis jurídico-evolutivo de las instituciones presentes favorecerá a los estudiantes y, tras varias lecturas reflexivas, aprenderán a razonar sobre cuál es el problema real planteado en materia sucesoria; consiguiendo, a la vez, un conocimiento más profundo y reflexivo de las reglas e instituciones jurídicas aplicables. Siendo previa la decisión de las acciones y medios procesales que tutelan a las partes enfrentadas refiriéndonos, principalmente, a Ticio (hermano heredero e instituido en primer lugar) y a Estico y Pánfilo (esclavos y sustitutos de Ticio, quienes alcanzarán la libertad gracias a dicha sustitución).

En este punto, centramos nuestra atención en una primera historia real ocurrida

en Roma y que llega a nuestros días gracias al jurista Escévola (Escévola, 2 resp. D.28,5,86 (85)) quien recoge el supuesto. Teniendo en cuenta que Estico y Pánfilo son esclavos y que el hijo o hija de Ticio no existen cuando Ticio hace adición o aceptación de la herencia, por las propias reglas del Derecho Romano hereditario, el problema se plantea cuando existen dos sustituciones: de un lado, la del hijo o hija y, de otro, la sustitución de los dos esclavos, ya que la sustitución testamentaria se aplica como condición suspensiva dependiente de que: o bien Ticio no aceptara la herencia, o bien muriese antes de la adición (Muñoz Catalán, 2013: 94-97).

Por lo que, como estudiantes del Grado en Derecho, darán respuestas a una serie de cuestiones en materia hereditaria analizadas teóricamente en clase sobre: qué personas intervienen en el litigio, el papel del testador quien como causante ordena las sustituciones, qué significa que la manumisión testamentaria de los esclavos esté condicionada a la no aceptación de Ticio, por qué procede la *hereditatis petitio* y el *interdictum quorum bonorum* y no otros recursos como la *vindicatio in libertatem* o la *actio ex testamento* y, finalmente, cuál es la solución del caso (si hereda Ticio o sus herederos, lo hacen los esclavos siempre que estos adquieran la condición de libres, o sólo heredaría el hijo o hija de Ticio).

En cuanto a la configuración legal de las dos acciones hereditarias que en principio sí procederían, cabe citar al profesor García Garrido (2012) quien en su obra detalla la naturaleza jurídica de ambas:

- a) Sobre la primera, señala las controversias en torno a la naturaleza y evolución histórica de la *hereditatis petitio* o petición de herencia hasta que es finalmente el emperador Justiniano quien, en la última etapa de la Historia de Roma, incluyó esta acción hereditaria dentro de las acciones de buena fe por creer que se trataba de una acción mixta extensible al poseedor hereditario (*hereditatis petitio possessoria*).
- b) Respecto a la segunda, el mismo autor advierte que el heredero pretorio o *bonorum possessor* en efecto disponía del *interdictum quorum bonorum* o interdicto de “cuyos bienes” para reclamar los bienes de la herencia contra el que los poseía como heredero (*possessor pro herede*) o como poseedor sin causa (*possessor pro possessore*). Recordando que el mismo emperador Justiniano confundió la herencia civil con la pretoria y, por ello, fundió ese interdicto con la petición de herencia; de forma que el interdicto podía ser utilizado por el heredero civil, y la petición de herencia por el heredero pretorio con el carácter de posesoria.

Explicadas ambas acciones o recursos procesales aplicables a este litigio y, siguiendo en la línea anterior, nos planteamos como objetivo secundario y dependiente del primero, que los discentes reflexionen en grupo sobre las soluciones posibles fomentándose así el trabajo colaborativo; entendiendo, de esta forma, que lo importante no es encontrar la solución a los problemas sucesorios, familiares o matrimoniales que el caso plantea, ya que la mayor parte de los supuestos admiten más de una solución justa, pues lo que interesa es el proceso seguido para lograr dicho resultado y el razonamiento basado en argumentos jurídicos y criterios procesales que llevan al jurista a adoptar una determinada decisión.

Y así, al finalizar este proceso, creemos que conocerán y se familiarizarán con instituciones tan importantes hoy como la familia, la sucesión testamentaria frente a la intestada, la herencia o las sustituciones, valorarán la importancia que en Roma tenía el ser considerado ciudadano romano con plenos derechos frente a la posición de la mujer o los esclavos; de igual forma que se reflexionará, de manera crítica y constructiva, sobre el alcance e importancia de conocer y poner en práctica otras posibles estrategias de enseñanza diferentes a la tradicional o expositiva (Castro-Saénz, 1989).

Contenidos teóricos versus razonamiento jurídico

Para lograr ese pretendido razonamiento jurídico en los estudiantes universitarios, debemos reparar en los contenidos jurídicos que se abordan en el desarrollo de esta actividad y que también nos sirven para los otros dos casos propuestos, diferenciándose entre: los contenidos conceptuales (“el saber”), aquellos contenidos procedimentales (“saber hacer”) y los contenidos actitudinales (“saber ser o comportarse”); contenidos que seguidamente se exponen de forma esquemática, con la finalidad de facilitar su comprensión:

- Contenidos conceptuales:
 - Importancia de la herencia en Roma
 - Características del testamento romano
 - La aceptación o adición de la Herencia
 - La sucesión testamentaria frente a la no testamentaria, intestada, sin testamento o también llamada sucesión ab intestato
 - Concepto de heres: Los herederos y posibles coherederos
 - La esclavitud y sus formas
 - El casuismo en las obras jurisprudenciales
 - Las acciones o recursos procesales en materia hereditaria
 - La posible hereditatis petitio de los esclavos
 - El interdictum quorum bonorum de Ticio o sus herederos
 - La vindicatio in libertatem, si se hubiera cumplido la condición suspensiva
 - La *actio ex testamento*, que no procede por ser la acción de legado.
- Contenidos procedimentales:
 - Análisis pormenorizado de los hechos
 - Determinación de las personas o sujetos que intervienen
 - Actores o demandantes y demandados: Lucio Ticio, Ticio y sus herederos, así como los esclavos, Estico y Pánfilo
 - Comprensión de las reglas, principios e instituciones jurídicas que son aplicables al supuesto
 - Examen de las acciones, recursos y excepciones: *hereditatis petitio*, *interdictum quorum bonorum*, *vindicatio in libertatem*, y *actio ex testamento*

- Elección razonada de la solución dada al caso, frente a todas las posibles
- Estudio de la respuesta dada por el jurisconsulto, Escévola, sobre las distintas cuestiones planteadas
- Reflexión final sobre los contenidos abordados y la estrategia didáctica implementada.
- Contenidos actitudinales:
 - Interés por conocer de qué manera se resolvían supuestos hereditarios en Roma
 - Predisposición a la consulta de los modelos de testamentos antiguos y a su interpretación
 - Concienciarse de la importancia que tiene para un jurista razonar, aportando argumentos fundados en Derecho
 - Predisposición a la consulta e interpretación de textos latinos, como el planteado en este litigio y en los dos que siguen
 - Valoración positiva de las posibles soluciones aportadas en clase
 - Participación con interés en los trabajos en común y en los debates que se realicen en el aula
 - Reflexión y valoración final de cómo, la regulación actual del testamento en nuestro Código Civil español, es fruto de la lucha por solucionar los distintos problemas planteados a lo largo de la Historia.

Herederos y Sustitutos desde la casuística romana

Desarrollo de la actividad en el aula

Pasamos, por tanto, a detallar el desarrollo de la actividad diseñada según la experiencia desarrollada durante el curso y los resultados obtenidos. La primera sesión, cuya duración es de dos horas, comenzará demostrándose el contenido analizado en clases anteriores y que servirá de base en la resolución del supuesto práctico sobre la posible sustitución de Ticio, heredero y hermano del testador, por los esclavos.

Sobre este particular, nos remitiremos a los estudios del profesor Panero (2001) quien analiza la naturaleza jurídica de la sustitución hereditaria o *substitutio*, determinando textualmente que esta disposición testamentaria por la que se nombra a uno o a varios herederos sustitutos (en este caso, los esclavos), para el caso de que el instituido en primer lugar no llegue a serlo (en nuestro ejemplo, Ticio), tiene por finalidad evitar la apertura de la sucesión intestada conllevando por ello el nombramiento de distintos grados de herederos; de tal forma que se conformaría como una institución de heredero sometida a una condición, esto es, la de que el instituido primeramente no llegue a ser heredero.

Bajo esas premisas anteriores y, con la intención de lograr nuestro objetivo, se hará uso del ordenador y se proyectará en clase una presentación power-point sobre esta materia, así como el docente irá preguntando a los estudiantes sobre otros contenidos paralelos que se suceden en el caso, tales como: la esclavitud, la posesión de los bienes hereditarios, y las sustituciones a favor de los posibles hijos o esclavos si

fuesen liberados; posteriormente, se entregará el antes mencionado caso-guía para que lo realicen de forma individual. La actividad consistirá, por tanto, en la elaboración de un esquema-resumen de las relaciones sucesorias que se suceden (entre el causante y testador, el hermano y heredero y, por último, los esclavos sustitutos), así como del problema jurídico planteado sobre la herencia, entregándose dicho trabajo personal al acabar la sesión. Asimismo, se abrirá un turno de debate en el que se tratarán las primeras impresiones de los estudiantes. El docente planteará una serie de cuestiones que deberán traer trabajadas para la próxima clase, así como informará al alumnado de que dispone de diez días para participar en el foro-debate: “La posible sustitución del hermano del testador por los esclavos Estico y Pánfilo” (Plataforma educativa Moodle); insistiéndoles en la importancia de su participación activa e interés mostrado de cara a la calificación final. Detallamos, pues, el supuesto real tal y como aparece en las fuentes jurídicas que lo contienen:

«Lucio Ticio que tenía un hermano, dispuso así en el testamento: «Ticio, mi hermano, sea mi único heredero, y si Ticio no quisiera ser mi heredero o muriese (lo que deseo no ocurra) antes de adir la herencia, o no tuviese hijo o hija, entonces sean libres mis esclavos Estico y Pánfilo y sean mis herederos por partes iguales». Pregunto si habiendo hecho Ticio adición de la herencia sin tener hijos en aquel momento, podrán ser Estico y Pánfilo libres y herederos en virtud de la sustitución. También pregunto si en el caso de que no puedan ser libres y herederos en virtud de la sustitución se consideran nombrados como coherederos en parte de la herencia (Escévola, 2 *resp.* D. 28,5,86 (85))»

Todo lo analizado previamente nos servirá para la segunda clase. De hecho, se comenzará la segunda sesión, que también constará de dos horas de duración, resumiendo lo explicado en la clase previa y recordando las preguntas planteadas; asimismo, se organizarán grupos de cinco alumnos de modo que cada uno de sus miembros compare las respuestas y así se unifiquen criterios para que, a continuación, cada equipo exponga sus conclusiones y se realice una puesta en común.

Al final de esta actividad, el discente aportará un esquema-resumen de las instituciones abordadas (familia y herencia, testamento y herederos, sustituciones, aceptación de la herencia, condición suspensiva de la sustitución, etc.) e, igualmente, ofrecerá la solución que se considera más ajustada a Derecho razonando con los estudiantes sobre otros posibles enfoques respecto a los sujetos intervinientes. Sobre esto último, se insistirá en los siguientes aspectos: a) Lucio Ticio, testador, causante o *de cuius*, quien ordena las sustituciones; b) Ticio, hermano heredero, instituido en primer lugar; c) Hijo o hija de Ticio, pero que no existe cuando Ticio acepta la herencia; d) Estico y Pánfilo, esclavos y sustitutos de Ticio, quienes serán libres en virtud de esa sustitución testamentaria.

Completando lo anterior, se expondrá en el foro el resultado de la experiencia propuesta, se darán unas conclusiones finales y se realizarán propuestas de mejora. Teniendo presente, en todo caso, la respuesta que nos ofrece el jurisconsulto Escévola, quien aplicando las reglas del Derecho Romano y afirmando que los esclavos no serán herederos, resuelve este caso en los siguientes términos:

Escévola: «Parece evidente que la intención del testador no fue la de adjuntar otro heredero a su hermano, al que ciertamente instituyó heredero único; así pues si el hermano hizo adición de la herencia, Estico y Pánfilo no serán herederos, pues no quiso

que lo fuesen si el hermano hubiese muerto antes de la adición dejando hijos, con lo que se advierte la prudencia del testador que no sólo quiso que su hermano sino también sus hijos fuesen preferidos a los sustitutos».

Temporalización y Propuesta de continuidad de la actividad implementada

De lo anterior se extrae que, para el correcto diseño de esta actividad, se requerirán dos sesiones de unas dos horas cada una, siendo un total de cuatro horas:

- a) La primera sesión, consistirá en un breve resumen de las instituciones abordadas en el supuesto planteado (herencia y testamento, sustituciones, esclavitud y libertad), lectura comprensiva del caso propuesto, esquema-resumen de las relaciones de parentesco tratadas en el caso práctico, y primeras impresiones de los estudiantes.
- b) La segunda clase, por su lado, comenzará con un recordatorio de lo visto en la sesión anterior para, a continuación, trabajar en equipos comparando cada uno de sus miembros las respuestas que han dado, tratando de unificar criterios (herederos y sustitutos, el papel de los esclavos en Roma, la herencia, naturaleza del testamento, etc.). Finalmente, se hará una puesta en común por grupos, se ofrecerán los resultados y nuevas propuestas, sin olvidar el uso de las TIC's mediante el foro de debate.

En último término, consideramos esencial hacer una breve alusión a la necesidad de que la actividad anterior tenga continuidad a lo largo del cuatrimestre en otras similares, de tal modo que los alumnos practiquen con los contenidos analizados y aprendan a razonar jurídicamente aportando la solución siguiendo las reglas y principios del Derecho Romano; y, más aún, cuando hoy el Derecho hereditario se encuentra íntimamente relacionado con el Derecho de familia, abarcando tanto la institución matrimonial, como la dote o la propia herencia.

Sobre este particular, nos puede servir de ejemplo otro caso similar titulado “La dote en depósito” y que supone una prolongación del antes analizado, donde se narra una historia real igualmente ocurrida en Roma en la que Lucio Ticio (*paterfamilias*) casa a su hija Seya con Pánfilo (un esclavo ajeno) dándole la dote bajo título de depósito, y que literalmente dice así (Muñoz Catalán, 2013: 87-94):

«Lucio Ticio, teniendo bajo su potestad a su hija Seya, la casó con Pánfilo, esclavo ajeno, al que también dio la dote, que entregó con documento bajo título de depósito, y después, sin haberse hecho notificación alguna por el dueño, falleció el padre, y poco después el esclavo Pánfilo. Pregunto con qué acción podrá reclamar Seya la cantidad habiendo quedado ella misma heredera de su padre (Paulo, 7 *resp.* D. 16,3,27)».

Teniendo en cuenta que la mujer romana tenía limitados muchos derechos y que Pánfilo no era ciudadano romano, por las propias reglas de la esclavitud, el problema se plantea cuando sin notificación alguna de dicha operación fallece tanto el padre como el esclavo, pues se cuestionan las acciones o recursos procesales que la mujer podría ejercer con la intención de reclamar los bienes dejados en depósito y, de los cuales, ahora es heredera. Como estudiantes del Grado en Derecho, darán respuestas a una serie de consultas sobre cuál es la naturaleza jurídica de esa unión y los efectos que se

derivan de la misma, una vez que fallece el esclavo.

En tercer lugar, creemos que lo anterior se completa con un tercer supuesto real conocido como “La sustitución del hijo emancipado”. El mismo fue contemplado por el Derecho Romano en materia hereditaria, versando sobre la herencia adquirida por un hijo emancipado quien, considerando que su padre no estaba cuerdo, rechazó el testamento y solicitó la *bonorum possessio ab intestato*; igualmente, se aborda la posible condición de libre y heredero adquirida por el esclavo en virtud de la sustitución. De esta forma consta en las fuentes jurídicas que aun hoy conservamos:

«Un padre instituyó como único heredero a un hijo emancipado y dispuso que si éste no fuese heredero, fuese libre y heredero un esclavo. El hijo pidió la posesión de bienes hereditarios ab intestato, alegando que su padre estaba loco y así, poseyó la herencia. (¿Puede el esclavo oponerse y reclamar la herencia?) (Javoleno, *1 post. Lab. D.* 29,2,60)».

Recursos materiales, ambientales y estructurales desde el EEES

En cuanto a los recursos que ayudarán al buen desarrollo de dichas actividades y, según las exigencias del EEES, podemos distinguir entre recursos materiales, ambientales, estructurales, y aquellos otros propios del ámbito universitario, tal y como observamos en la siguiente tabla-resumen que desarrollamos seguidamente:

RECURSOS Y EEES	
Recursos materiales	Supuesto real analizado en clase: Escévola, <i>2 resp. D.</i> 28,5,86 (85): “El hermano instituido y los esclavos sustitutos”. Análisis comparativo de otros casos similares. Esquema-resumen de las relaciones de parentesco. Libros de consulta. Textos legales. Ordenador, proyector, impresora, pizarra y tizas. Plataforma educativa Moodle.
Recursos ambientales, estructurales y propios del ámbito universitario	Aula asignada para el grupo grande de la asignatura. Seminarios. Biblioteca o hemeroteca. Aula de informática con acceso a Internet.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1. Recursos necesarios para aplicar la propuesta metodológica activa diseñada

Recursos materiales (material «aprender a aprender»)

- Supuesto real analizado en clase: Escévola, 2 *resp.* D. 28,5,86 (85): “El hermano instituido y los esclavos sustitutos”
- Análisis comparativo respecto de otros casos similares: Paulo, 7 *resp.* D. 16,3,27: “La dote en depósito” y Javoleno, 1 *post. Lab.* D. 29,2,60
- Esquema-resumen de las relaciones de parentesco que se enumeran en cada uno de los tres casos
- Libros de consulta:
 - GARCÍA GARRIDO, M.J. (2012). *Instituciones y Casos de Derecho Romano*. Madrid: Ediciones Académicas
 - GARCÍA GARRIDO, M.J. (2008). *Casuismo y Jurisprudencia romana (Responso)*. Madrid: Ediciones Académicas
 - GARCÍA GARRIDO, M.J. (2008). *Derecho Privado Romano. Casos, Acciones. Instituciones*. Madrid: Ediciones Académicas
 - PANERO GUTIÉRREZ, R. (2008). *Derecho Romano*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Textos legales:
 - DOMINGO, R. (2002). *Textos de Derecho Romano*. Navarra: Thomson Aranzadi
- Ordenador, proyector, impresora, pizarra y tizas
- Plataforma educativa Moodle, web de la asignatura y presentación power-point.
- Otros recursos electrónicos y bases de datos jurídicas:
 - Código Civil español (Edición vigente hasta el 22 de Julio de 2014). [En línea]: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.html
 - Textos jurídicos de Derecho Romano. [En línea]: <http://bib.us.es/derecho/recursos/pixelegis/areas/derechoRomano-ides-idweb.html>
 - VLEX, Base jurídica sobre Jurisprudencia de Audiencias Provinciales con comentarios en materia de *hereditatis petitio*. [En línea]: <http://audiencias.vlex.es/>.

Recursos ambientales, estructurales y propios del ámbito universitario

En nuestro caso los espacios que se utilizarán serán, principalmente, el aula asignada para el grupo grande de la asignatura a lo largo del curso y los seminarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva reservados para los días de actividades complementarias, prácticas o tareas en pequeños grupos, pues estos últimos entendemos que favorecen el intercambio de opiniones y ayudan a poner en práctica esta metodología activa consistente en el aprendizaje basado en problemas.

Asimismo, se podrá hacer uso de la biblioteca o hemeroteca general y, siempre que se precise, se acudirá al aula de informática con acceso a Internet existente en el Campus universitario de la Universidad.

Propuesta de criterios para una evaluación continua motivadora

Sobre la evaluación de esta práctica y, de forma similar a cualquier otro caso como los dos que hemos planteado, decir que mediante el uso de instrumentos de evaluación como los debates de grupo, las fichas registro o los exámenes escritos de desarrollo y los exámenes tipo test, se definirán para el estudiante matriculado en Derecho Romano los siguientes criterios de valoración:

- Domina y define los conceptos básicos en materia sucesoria y testamento
- Identifica, en situaciones tipo, las variables que determinan la aplicación de unos principios u otros
- Analiza cuál es la relación de parentesco a la hora de sucederse en la herencia
- Sabe el alcance de las sustituciones en Roma y diferencia entre herederos o sustitutos
- Conoce las distintas modalidades de testamentos
- Interpreta los efectos que tenía en aquel tiempo el no ser ciudadano romano sino esclavo
- Demuestra el dominio de las técnicas de resolución de supuestos
- Posee una actitud activa en clase y participa en las diferentes actividades demostrando esfuerzo y tesón
- Ha desarrollado, en definitiva, una serie de competencias generales y específicas.

Conclusiones

A modo de conclusión final me gustaría dar por finalizado el presente trabajo destacando cómo, con los planes de estudio de Grado y con las exigencias metodológicas impulsadas por el EEES, desde hace casi ya una década la Universidad de Huelva propugna una serie de competencias generales y específicas en sus estudiantes que favorecen el aprendizaje y la innovación en el aula. Así, el docente universitario pasa de ser el centro de atención para dar paso al alumno, quien consigue un aprendizaje más dinámico y colaborativo.

En este contexto, la asignatura de Derecho Romano se ha visto reducida a unas 150 horas concentradas en un sólo cuatrimestre, combinándose el trabajo con contenido teórico y autónomo de los estudiantes con la realización de pruebas de evaluación continua y actividades prácticas de carácter voluntario. Lo que le ha dado un carácter más práctico a dicha materia, ya que tradicionalmente ha sido considerada como una materia histórica, teórica, memorística, extensa y, en general, sin un carácter práctico definido.

Por lo que, en definitiva, los tres supuestos planteados a los discentes tienen por finalidad demostrar cómo los contenidos teóricos que versan sobre la aceptación de la herencia, la acción de petición de la misma o *hereditatis petitio*, la sucesión testamentaria, los derechos u obligaciones de los posibles herederos, coherederos o sustitutos llamados tras la muerte del causante o *de cuius*, parten de las soluciones dadas por la jurisprudencia romana a través del casuismo. De ahí que hayamos considerado, a lo largo de nuestra exposición, que el aprendizaje basado en problemas respecto a otras metodologías activas, como puede ser por ejemplo el aprendizaje por proyectos, hoy

más que nunca se configure como una estrategia imprescindible para potenciar el trabajo colaborativo, originando en los estudiantes principios esenciales para comprender la materia.

En consecuencia, defendemos que mediante el aprendizaje basado en problemas se potencia un nuevo modo de transmitir conocimientos en el ámbito del Derecho, por el que no sólo se promueven contenidos conceptuales y procedimentales sino también los actitudinales mediante el manejo de herramientas sociales, como pueden ser los blogs, las redes sociales, los foros, etc. Entendemos, bajo las premisas anteriores, que las tres actividades que hemos diseñado y propuesto de alguna forma consiguen implicar al alumnado en las tutorías presenciales y le hace recapacitar sobre la necesidad de conocer la regulación histórica de las distintas instituciones romanas relacionadas con la Herencia para, de esta manera, poder dar soluciones más ajustadas al Derecho, a supuestos reales regulados en España por el Código Civil vigente.

De tal forma que podemos afirmar, en suma, que el problema principal planteado sobre sustituciones hereditarias y esclavitud favorece la reflexión del estudiante que comienza el Grado y, desde el principio, le facilita su actitud crítica a la hora de resolver problemas jurídicos tan frecuentes como el descrito; especialmente en lo que se refiere a los mecanismos de defensa, los recursos o acciones que, en materia hereditaria, el Ordenamiento jurídico pone a disposición del ciudadano en aras a tutelar sus derechos sucesorios en cualquier litigio que verse sobre sucesión testamentaria.

Bibliografía

Bibliografía recomendada

- DOMINGO, R. (2002). *Textos de Derecho Romano*. Navarra: Thomson Aranzadi.
- GARCÍA GARRIDO, M.J. (2012). *Instituciones y Casos de Derecho Romano*. Madrid: Ediciones Académicas.
- GARCÍA GARRIDO, M.J. (2008). *Casuismo y Jurisprudencia romana (Responso)*. Madrid: Ediciones Académicas.
- GARCÍA GARRIDO, M.J. (2008). *Derecho Privado Romano. Casos, Acciones. Instituciones*. Madrid: Ediciones Académicas.
- PANERO GUTIÉRREZ, R. (2008). *Derecho Romano*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Bibliografía consultada para la resolución de los supuestos

- CASTRO-SAÉNIZ, A. (1989). *La herencia yacente en relación con la personalidad jurídica*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- GONZÁLEZ LOSADA, S. y MUÑOZ CATALÁN, E. (2010). Análisis de las competencias de los estudiantes de Derecho en los nuevos planes de estudio de Andalucía en el EEES. *XXI. Revista de Educación*, 12, 147-162.
- NAVÍO, A. (2005). Propuestas conceptuales en torno a la competencia profesional. *Revista de Educación*, 337, 213-234.
- TEJADA, J. (1999). Acerca de las Competencias profesionales (I). *Revista Herramientas*, 56, 20-30.

TEJADA, J. (1999). Acerca de las Competencias profesionales (II). *Revista Herramientas*, 57, 8-14.

Fuentes electrónicas [Recuperadas: Julio, 2014]

BRETEL, L. (2005). Evaluación de Competencias. [En línea] <http://goo.gl/jfnHu2>

MUÑOZ CATALÁN, E. (2013). Metodologías activas para un aprendizaje del Derecho Romano basado en problemas: herencia, Dote y Régimen económico del matrimonio romano. *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*, 8 [En línea]: <http://goo.gl/kk4t13>

SOBRADO, L. (2002). Acreditación de las cualificaciones profesionales. *Seminarios de la Sociedad Española de Pedagogía*. [En línea]. <http://goo.gl/ze1PFb>

Código Civil español (Edición vigente hasta el 22 de Julio de 2014). [En línea]: <http://goo.gl/5xkC5c>

Textos jurídicos de Derecho Romano. [En línea]: <http://goo.gl/nRHxV>

VLEX, Base jurídica sobre Jurisprudencia de Audiencias Provinciales con comentarios en materia de *hereditatis petitio*. [En línea]: <http://audiencias.vlex.es/>

Sentencia nº 59/2005 de AP Ávila, Sección 1ª, 3 de Marzo de 2005. [En línea]: <http://goo.gl/QQpXJU>

Sentencia nº 298/2007 de AP Granada, Sección 5ª, 29 de Junio de 2007. [En línea]: <http://goo.gl/KtTmmb>

Artículo concluido el 25 de Julio de 2014

Muñoz Catalán, E. (2014). La hereditatis petitio desde una propuesta metodológica activa. *REDU – Revista de Docencia Universitaria*. Vol 12, Número especial dedicado a la enseñanza del Derecho, 319-333.

Publicado en <http://www.red-u.net>

Elisa Muñoz Catalán

***Universidad de Huelva
Departamento de Ciencias Jurídicas Theodor Mommsen***

Mail: elisa.munoz@dthm.uhu.es



Profesora PSI acreditada de Derecho Romano. Licenciada y Doctora en Derecho con Premio Extraordinario de Doctorado por la Universidad de Huelva. Desde 2007 es integrante del Grupo de Investigación (SEJ-460): El Derecho de Familia: Efectos Personales y Patrimoniales, de Roma al Derecho Actual, y sus líneas están relacionadas con la familia, la herencia y el testamento, el matrimonio, las parejas de hecho y otras relaciones similares, los menores, así como la violencia de género y no discriminación. A lo largo de su trayectoria investigadora ha publicado diversos artículos y ha presentado ponencias relacionadas con la legislación más reciente sobre dicha materia, a nivel nacional y comparado.